

C. Blanca Delia Ruan Gutierrez.
Calle Manantial No 32 en Yahualica Jalisco.

Jeresa Gutierrez
Recibi
7/enero/2019

PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 **que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco, y con referencias a los numerales 1; 2; 3; 4, y 5** y toda vez que se realiza la visita de campo a la dirección y/o ubicación señalada en el reporte de campo realizado el día 03 de enero de 2020.

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo, así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se emite el: **Dictamen Se autoriza poda (de hojas) de control de crecimiento por riesgo en Palma (*arecastrum romanzoffianum*) poda que se sugiere realizar en primavera/verano, toda vez que los cables de CFE Y TELMEX están en contacto directo con las hojas de la palma antes mencionada, las acciones de poda adecuada evitan el riesgo y daños a la infraestructura.**

de acuerdo a la Norma Ambiental Estatal que se enumera.

5.1.4. Se considerará aplicar la poda para control de crecimiento al arbolado en los siguientes casos:

5.1.4.1. En todos los sujetos forestales que se encuentran ubicados en espacios limitados por infraestructura y servicios urbanos, tales como líneas eléctricas, telefónicas, televisión por cable, líneas de conducción de agua potable, drenaje, gas natural, cimientos, cisternas, pavimentación en calles y banquetas, bardas y análogos.

5.2.15. (Bajo ninguna circunstancia deben emplearse herramientas de impacto (machete, casanga, hacha, entre otros) para llevar a cabo una poda, ya que al utilizarse quedan cortes disparejos y se provoca astillamiento y desgarre de tejido. por lo que se sugiere tijera o serrucho de preferencia.

Se hace del conocimiento a la C. Blanca Delia Ruan Gutierrez. deberá presentar a quien realizará la poda, el presente dictamen con el fin de que la realice de acuerdo al presente dictamen, y tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias de la poda del árbol referido con antelación.

De igual forma se le notifica que la vigencia del presente será de 100 días a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente documento a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde a la presente.

ATENTAMENTE

"2020 Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental

[Firma]
Biól Adrián Rodríguez Rubio



OFICIO DOA/023/ 2020
AREA: *Ordenamiento Ambiental*
ASUNTO: Dictamen de derribo.

Yahualica de González Gallo Jalisco a 16 de enero de 2020

Dirección de Obras Publicas/ Agua potable.
General Arteaga Esquina Ramón Corona en Yahualica Jalisco.
PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental, y en relación a la solicitud de derribo solicitada por Usted y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco publicado el periódico oficial (El Estado de Jalisco) de fecha 04 cuatro de septiembre de 2003 así como Norma Ambiental estatal NAE - SEMADES 005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.*

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo, así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental: En el cual se observa un individuo adulto de (Paraíso). De aproximadamente 12 Mts Ubicado entre la construcción de lote urbano en el cual se refiere se realizarán en breve adecuaciones constructivas y además de la fundamentación de referencia, se emite el: Dictamen de:(derribo) de acuerdo a las Normas que se enumeran, así como la verificación de campo que se anexa a su expediente y de lo cual se establecen en:

La Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado.*

5.6. Criterios que justifican el derribo de arbolado y que por sus características fisiológicas no resisten ser trasplantados:

5.3. Cuando gran parte del árbol o en su totalidad, obstruya el paso de vehículos hacia el interior de una cochera y se proyecten anexos constructivos.

Se hace del conocimiento a las direcciones de obras públicas y agua potable que deberán tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias de la poda o derribo del arbolado referido con antelación, de igual forma se le notifica que cualquier daño, lesión o afectación a los intereses o patrimonio de terceros es estricta responsabilidad del solicitante, El presente dictamen tiene vigencia de 1 mes a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde la presente.

ATENTAMENTE

"2020, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental


Biól Adrián Rodríguez Rubio



ARR/GGS
C.C.P. Archivo

Recibi
16/01/2020
13:22 hrs
